EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-126

ENERO 11 DE 2023

Procedimiento:	Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado:	**Sociedad Minera Plata Gold S.A.S.,** identificada con el Nit. **901.196.815**

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGGL-2372 del 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRES PESOS MCTE** ($ 114.200.003), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190736208138400000_190736200510020000 del municipio de Segovia, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 9288481; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Consecutivo	Consumo	Contribuciones	Cuota Diferidos	Intereses Diferidos	Total, Mora	Total, Estado de Cuenta
abr-21	1209598940	$ 86.440.044		$ 674.576	$ 6.754		$ 87.128.446
may-21	1216721850			$ 658.814	$ 9.875		$ 668.689
jun-21	1221747221			$ 56.789	$ 2.788		$ 60.216
jul-21	1226830578	$ 1.818.953		$ 56.962	$ 2.614		$ 2.093.127
ago-21	1231795909			$ 56.996	$ 2.581		$ 1.462.981
sep-21	1236765186			$ 56.959	$ 2.618		$ 1.627.878
oct-21	1242141255	$ 1.527.149	$ 305.430	$ 56.883	$ 2.693		$ 3.588.674
nov-21	1247322109			$ 56.975	$ 2.601		$ 1.727.282
dic-21	1252809634			$ 57.381	$ 2.196		$ 1.569.439
ene-22	1258344583	$ 1.295.013	$ 259.003	$ 56.881	$ 2.695		$ 3.227.022
feb-22	1263498429			$ 479.529	$ 2.756		$ 2.091.503
abr-22	1274233861						$ 3.821.319
TOTAL		$ 91.081.159	$ 564.432	$ 2.268.746	$ 40.172	$ 20.245.494	$ 114.200.003

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Sociedad Minera Plata Gold S.A.S.,** identificada con el Nit. **901.196.815**, representada legalmente por el señor Yirman Ferley Echavarría David identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.904.670, por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRES PESOS MCTE** ($ 114.200.003), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles *(Artículo 884 del Código de Comercio),* y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora

aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil *(Artículo 1617 numeral 1),* o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

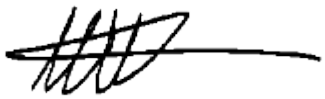

PROFESIONAL B EN DERECHO | **CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO**